Popayán, 28 de Diciembre de 2022

Señores:
SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS
Nit: 901.301.891-6
Representante Legal: HERLYN ANDREINA RINCON FRANCO
CC.: 1.121.860.063 de Villavicencio
Dirección: Calle 35 # 41 – 19 Barzal Alto
Teléfono: 320 947 1731 Correo: Asesoriascontractualesrya@gmail.com

CONTRATO No. 20221800026807 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-035-2022.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SG-MC-035-2022** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: Adquisición de muebles y enseres de oficina para las diferentes dependencias del Municipio de Popayán.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR y SOPORTE PRESUPUESTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($58.374.774) incluidos todos los costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta presentada (SE ANEXA OFERTA ECONOMICA)

DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente como se detalla a continuación:

CPD	UNIDAD	VALOR	FUENTE	DESTINACIÓN
2022.CEN.01.5783	SECRETARIA GENERAL	65.000.000	PROPIOS	LIBRE DESTINACION

CLÁUSULA TERCERA. - EL MUNICIPIO DE POPAYAN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales de conformidad con el suministro efectivamente entregado con cortes mensuales, hasta agotar el monto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, a presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta **el 30 de diciembre de 2022**, término dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega de los bienes el día que le sea indicado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYAN supervisará el cumplimiento del contrato por medio de **– OMAIRA FIGUEROA Oficina de bienes** o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Municipio y demás normas concordantes.

Estos funcionarios o quienes hagan sus veces desarrollarán las actividades de supervisión contractual conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, manual de contratación, supervisión e interventoría vigentes y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS:

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b. De calidad de los bienes: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO: La anterior garantía debe constituirse el día hábil siguiente a la publicación de la comunicación de la oferta en el portal único de contratación. El incumplimiento de lo anterior, acarreará la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

La decisión del Municipio de POPAYÁN será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de POPAYÁN, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de POPAYÁN, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las

partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

Obligaciones Específicas del SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del

contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de la prestación de servicios contratada, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes.

FIN DEL DOCUMENTO